

Lanús, 29 SEP 2010

RESOLUCION N° 0304

Visto:

El expediente N° K-850.174/10 mediante el cual se solicita la extracción de dos árboles ubicados en el inmueble de la calle Bouchard 1470, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Teresa Juana Kuczek, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que dichos ejemplares han dañado la vereda con sus raíces.

Que según resulta del informe obrantes a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un níspero y un libustro que están rompiendo la vereda con sus raíces, las mismas se encuentran sobre la superficie pudiendo romper cañerías que pasan por el lugar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares níspero y libustro ubicados en la calle Bouchard 1470, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con seis (6) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
 Fraxinus americana (fresno americano)
 Acacia visco (visco)
 Acer negundo (arce)

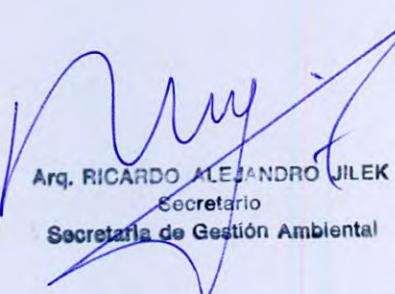


ARTICULO 3º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental



Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental

